



**DEPARTAMENTO DE URBANISMO**  
**INFORME SOBRE CONSULTA URBANÍSTICA**

**FORMULADA:** JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SALAMANCA  
**FECHA:** 11 de noviembre de 2003  
**ASUNTO:** INSPECCIONES DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES EN LAS ITE.

---

**TEXTO DE LA CONSULTA:**

*En virtud de lo establecido en los artículos 11 y siguientes de la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, iniciado el expediente de Inspección Técnica de Edificios, los Servicios Técnicos del órgano correspondiente inspeccionarán la edificación y emitirán informe sobre su estado.*

*Durante la tramitación de estos expedientes en la Junta Municipal los interesados, en varias ocasiones, han solicitado que se gire la referida visita de inspección y se emita el oportuno informe. Ante la escasez de medios humanos, económicos y materiales, solicitamos la asistencia del Departamento de Control de la ITE para llevar a cabo estas inspecciones, el cual remitió NSI comunicándonos su comprensión y poniéndonos de manifiesta que difícilmente pueden asumir sus competencias con los medios de que disponen.*

*Por todo ello, solicitamos nos indiquen soluciones posibles para afrontar de la manera más eficaz estas situaciones.*

**INFORME:**

Vista la consulta formulada por la Jefa de Oficina de la Junta Municipal del Distrito de Salamanca, se informa lo siguiente:

La Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, en adelante OCRERE, ha sido modificada como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La adaptación se está realizando en dos fases; la primera sólo ha afectado a los capítulos 1 y 2 del Título I y a los Títulos II y III, cuya modificación fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de julio de 2002; la segunda afecta exclusivamente a la Inspección Técnica de Edificación, que ha pasado a constituir el capítulo IV, antes el III, del Título I y Disposiciones Adicionales y Transitorias de la Ordenanza. Esta segunda parte se ha aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el 30 de enero de 2003, se ha sometido a información pública y tras el estudio de las alegaciones se va a elevar al Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva, que previsiblemente, según datos facilitados por el



departamento de Control de la ITE, pueda realizarse en el Pleno del mes de diciembre de 2003.

En esta modificación de la Ordenanza ya no es obligatorio girar visita de inspección por los servicios municipales cuando la ITE es desfavorable, ya que la orden de ejecución se puede dictar en base a los informes técnicos privados resultantes de la inspección, todo ello en base al artículo 169.6 de la Ley 9/2001 citada.

Por todo ello el problema planteado desaparecerá, en breve plazo, cuando la aprobación definitiva del capítulo IV de la OCRERE, relativo a la ITE, se produzca.

Madrid, 4 de diciembre de 2003  
LA ASESORA DEL DEPARTAMENTO  
DE URBANISMO

Fdo.: M<sup>a</sup> Teresa Sánchez-Portal García-Velasco

V<sup>o</sup>.B<sup>o</sup>.  
LA JEFA DEL DEPARTAMENTO  
DE URBANISMO

Fdo.: Cristina de Salas Nestares.

CONFORME:  
LA DIRECTORA DE SERVICIOS DE  
COORDINACIÓN TERRITORIAL

Fdo.: M<sup>a</sup>. Eloísa Castañeda Mella.

Vengo en prestar mi conformidad al precedente informe, declarando al propio tiempo la obligatoriedad de aplicación del criterio que en el mismo se contiene.

EL CONCEJAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

Fdo.: José Manuel Berzal Andrade.